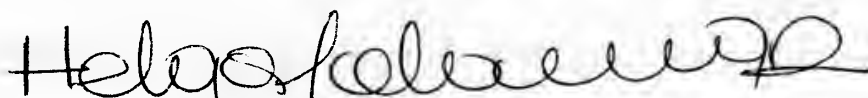


PROYECTO DE ACUERDO No. 090 DE DICIEMBRE 16 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN (01) LOTE DE TERRENO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA UBICADO EN LA CALLE 24 N 7-40 BARRIO GIRARDOT, ASIGNADO A LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2011.

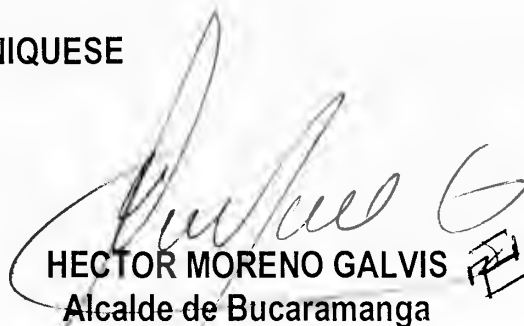


HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2011.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

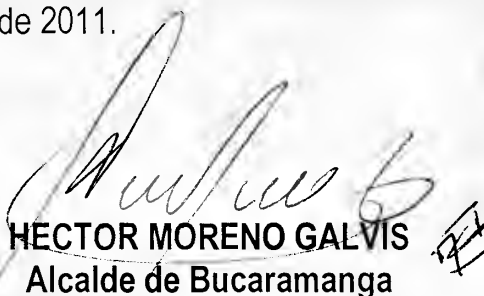


HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **043** de 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los Treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2011.



HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (043) de 20 31 DIC 2011

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE
COMODATO DE UN (1) LOTE DE TERRENO CON LAS CONSTRUCCIONES
ALLI LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
UBICADO EN LA CALLE 24 N 7-40 BARRIO GIRARDOT, ASIGNADO A LA
CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION
PROVINCIA DEL ROSARIO**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO, entidad sin animo de lucro, identificada con Nit 900118693-7, Representada en este acto por la Hermana ANA BERNARDA PRADA OCHOA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.377.348 de San Gil- Santander, quien actualmente es Superiora Provincial de la Congregación Religiosa.
2. Que Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
3. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
4. Que La Congregación Religiosa Hermanitas de la Anunciación fue fundada el 14 de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por la Madre María Berenice Duque, tiene como fin el seguimiento de Cristo, la Gloria de Dios, mediante la vivencia de los consejos evangélicos de Pobreza, Castidad y Obediencia, contribuyendo al crecimiento espiritual de nuestros hermanos, por medio de la Evangelización, promoción Social, educación de la niñez, la juventud, alfabetización, pastoral familiar, parroquial, de salud y misiones.
5. Que La Congregación Religiosa, cumple una labor social de tejido humano a favor de la niñez de escasos recursos, brindando espacios educativos diferentes, así mismo brindan alimentación nutrida y balanceada a los menores, que permiten consolidar una formación educativa incomparable.



6. Que El JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, es un plantel educativo dirigido por la Congregación Religiosa Hermanitas de la Anunciación, que viene prestando una labor social desde el 22 de Agosto de 1961 a favor de la niñez de escasos recursos del Barrio Girardot y aledaños al sector, manejando un nivel académico Pre-jardín, Jardín 1 y 2 y Transición, que de manera directa brinda atención, protección y bienestar a un grupo de 130 niños y niñas de edades entre los 3 y 5 años; el estudiantado recibe una educación integral basada en los valores institucionales como la pureza fe y esfuerzo, buscando con esto la transformación de una sociedad carente de valores, generando en los niños y niñas la docilidad en el espíritu, para ser con su ejemplo creadores de buenas relaciones y acciones.
7. Que El Barrio Girardot corresponde a la comuna 4 del Municipio de Bucaramanga y prima con suma urgencia la necesidad de darle continuidad a este proyecto para la Primera Infancia, ya que la niñez es la portadora de valores y principios en bien de sus propia comunidad y que sigue requiriendo el apoyo material y humano del Gobierno Municipal, Departamental y Nacional, conociendo que este sector presenta problemáticas sociales (drogadicción, delincuencia, vandalismo, entre otras), que han afectado de manera directa e indirecta los lazos de integración familiar y comunitaria
8. Que teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al Señor Alcalde Municipal para que se entregue a Título de Comodato a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, para continuar con el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, por el término de cinco (5) años, un lote de terreno con las construcciones allí levantadas de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 24 N° 7-40 Barrio Girardot, identificado con el numero predial 010700780005000 y con Matricula Inmobiliaria No. 300-114787, según Escritura Publica Dos Mil Ciento Tres (2.103) del 19 de Septiembre de 1960, Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, predios que fueron adquiridos por el Municipio de Bucaramanga a Título de Compraventa por Granados Solano Juan de Dios, con destinación específica para un Jardín Infantil.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el termino de cinco (5) años, a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, entidad sin animo de lucro, identificada con Nit 900118693-7, Representada en este acto por la Hermana ANA BERNARDA PRADA OCHOA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 28.377.348 de San Gil- Santander, quien actualmente es Superiora Provincial de la Congregación Religiosa, para continuar con el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, en



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo N.º. (**043**) de 20 **31** DIC 2011

un (1) lote de terreno con las construcciones allí levantadas, de propiedad del municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 24 N 7-40 Barrio Girardot, identificado con el numero predial 010700780005000 y con Matricula Inmobiliaria No. 300-114787, según Escritura Publica Dos Mil Ciento Tres (2.103) del 19 de Septiembre de 1960, Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, predio que fueron adquiridos por el Municipio de Bucaramanga a Titulo de Compraventa por Granados Solano Juan de Dios, con destinación especifica para un Jardín Infantil, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50) con la calle veinticuatro (24), **POR EL SUR :** con propiedades de Rafael Cely, Agustín Silva, Aureliano Ramirez, Antonio la Parra; **POR EL ORIENTE:** en cuarenta metros, con cincuenta centímetros (40.50) en parte con los herederos de Cornelio Gómez y Polonia Zaira de Gómez, y en parte con Genaro Chacón, y **POR EL OCCIDENTE:** en cuarenta metros, con cincuenta centímetros (40.50) con de María Luisa Mantilla, Guillermo Rueda, María V. de Gutiérrez, Daniel Sarmiento y Rosa Amelia Rey de Peña.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno, que por medio de este instrumento se otorga a Titulo de COMODATO a **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO** debe destinarse para el funcionamiento del **JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, para que cumpla con los programas de carácter Educativo, Social y asistencial.

ARTICULO TERCERO: La construcción y mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO CUARTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del Contrato de Comodato, el Municipio recobrara plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**

ARTÍCULO QUINTO: **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **043** de 20 **31** DIC 2011

ARTICULO SEPTIMO CLAUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, se obliga mantener libre al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes en el cumplimiento del presente Contrato

ARTICULO OCTAVO: Para la legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Publica y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO NOVENO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Publica, **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**, deberá constituir en una compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un termino igual a la duración del Comodato.

ARTICULO DECIMO: Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo del **LA CONGREGACION RELIGIOSA HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PROVINCIA DEL ROSARIO**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2011).

La Presidenta


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Secretaria General

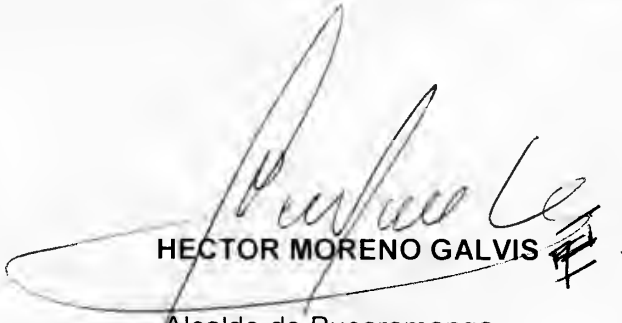

NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **'043** de 20 **31** DIC 2011

EL AUTOR


HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente


ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **'043** Del 2011, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejal

La Secretaria General


NUBIA SUAREZ RANGEL